ASOINSALUD
Nit 900.524.547-0

16 Julio 2026

Doctora
DIANA CAROLINA CRUZ LASPRILLA
Gerente
HOSPITAL Nuestra Señora de los Santos
La Victoria, Valle

Reciba un cordial saludo con los mejores deseos que sus labores se adelanten con gran éxito.

Nos permitimos anexar la propuesta de servicios para la **CONTRATACION DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – RLCPD SEGÚN LINEAMIENTOS DE RESOLUCION 1018 DE 2025 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1752 DEL 2025.**

Nos permitimos presentar la propuesta de servicios, en espera que se tomada en cuenta en el proceso de selección.

Atentamente,

ANA MARIA AGUIRRE
Presidenta "ASOINSALUD"
Copia: Archivo

PROPUESTA PRESTACION DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD – RLCPD SEGÚN LINEAMIENTOS DE RESOLUCION 1018 DE 2025 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1752 DEL 2025.

INTRODUCCION

El contrato sindical fue fomentado con el decreto 1429 de 2010, brindándole la oportunidad a este sector de prestar servicios a entidades, brindando oportunidades laborales a sus asociados, a continuación, ampliaremos la información sobre el tema escrita en la cartilla de contrato sindical expedida por el ministerio de Protección Social ahora Ministerio de Trabajo.

1. Definición de Contrato Sindical

1.1 Legal: El artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, reza: "se entiende por contrato sindical el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios patronos (empleadores) o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Uno de los ejemplares del contrato sindical debe depositarse, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo, a más tardar quince (15) días después de su firma (....)".

1.2 Naturaleza Jurídica: Según el Decreto Reglamentario 1429 de 28 abril de 2010, art. 1. –"El contrato sindical como un acuerdo de voluntades, es de naturaleza colectivo laboral (....)".

En el artículo 482 del C.S.T se afirma en la parte final que La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo".

Por tanto, se colige que la naturaleza jurídica del contrato sindical es de **estirpe Laboral de la modalidad colectiva.**

1.3 Características: Atendiendo a lo preceptuado en el Decreto reglamentario en comento tiene las características de un contrato **solemne, nominado y principal,** cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores.

cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores.

1.4 Función Económica: La función económica o finalidad del contrato sindical es la prestación de servicios o la ejecución de obras sin ánimo de lucro con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo.

1.5 Objetivos del Contrato Sindical: Los objetivos del contrato sindical se puede sintetizar así:

* Mejora de ingresos para los afiliados a la organización promoviendo el bienestar Social.

* Participación activa de los sindicalizados en el desarrollo y sostenibilidad de las Empresas.

* Promoción del trabajo colectivo o grupal, motivando la contratación colectiva.

* Crear confianza y transparencia en las relaciones de la empresa o empleador con los sindicatos y sus afiliados.

*Ser aliados en la productividad y la calidad

El Decreto vigente consagra los siguientes avances:

* Crea una auditoría para la transparencia en la gestión y ejecución del contrato sindical.

* Identifica al representante legal del sindicato como responsable de quién debe suscribirlo.

* Promueve la Salud Ocupacional como principio fundamental de la competitividad en el trabajo, relevando las buenas prácticas en el trabajo.

* Resalta el plano de igualdad entre los afiliados participantes, no existiendo el esquema empleador-trabajador - en cuanto a la distribución de los ingresos provenientes del contrato.

* Exige llevar una contabilidad independiente (Subcuenta) por cada contrato suscrito a la de la organización sindical, garantizando una transparencia en el manejo de los pagos por la ejecución del contrato.

* Define de manera clara la naturaleza jurídica del contrato.

* Promueve mecanismos de solución de controversias de quienes participan en la Ejecución del contrato sindical, teniendo en cuenta la normatividad establecida tanto en los estatutos como en el reglamento específico del contrato colectivo, con el objeto de garantizarles a los afiliados partícipes, los derechos fundamentales al Debido proceso y a la defensa.

Se torna el contrato sindical como una alternativa más dentro del mercado laboral para la participación de los trabajadores por intermedio de las organizaciones sindicales que los representan en las empresas para el incremento en la productividad y la mejora de los ingresos de los trabajadores.

¿Entonces que podemos decir del contrato sindical?

Se entiende por contrato sindical el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados.

Una empresa o empleador, podrá celebrar contrato sindical, este contrato puede tener una duración indefinida, por un término fijo por meses o por años, o también por la duración de la obra o servicio que se contrate.

Este contrato sindical es de naturaleza jurídica y se firma entre el empresario – empleador y la organización sindical, la cual está debidamente reglamentada en el decreto 1429 del 28 de abril de 2010, y consagrada en el código sustantivo de trabajo; los servicios y labores las prestaran los afiliados participes, el cual no es trabajador del sindicato, porque este lo componen los mismos afiliados, y ejecutan dicho contrato sindical en desarrollo del contrato colectivo, no encontrándose el elemento esencial de la subordinación. Esta relación se rige por principios

democráticos, de autogestión, colaboración y de autorregulación donde los afiliados actúan en un plano de igualdad.

Entre el afiliado partícipe y la organización sindical no existe una relación laboral y En consecuencia, no hay contrato de trabajo. No obstante, el sindicato dada su finalidad compensará a éstos, por su contribución en la ejecución del contrato sindical, con los beneficios definidos en la asamblea de afiliados, en el reglamento y en el contrato sindical.

Al afiliado partícipe no se le aplica la legislación laboral en materia de jornada de trabajo, recargos, prestaciones sociales, vacaciones, descansos, calzado y ropa de labor, ley maría, licencias de maternidad, ley de luto, etc., Por no existir entre el afiliado partícipe y el sindicato un vínculo laboral, será la Asamblea de afiliados, el reglamento y el contrato sindical la que establezca los respectivos beneficios y auxilios, pero si deben estar vinculados a EPS, Riesgos Profesionales y Pensión.

Los pagos recibidos por los afiliados participes se denominan usualmente compensaciones, además la asamblea del sindicato podrá establecer otros auxilios y beneficios.

El sindicato promoverá, entre sus afiliados partícipes, la salud ocupacional brindando la inducción, capacitación y entrenamiento en los servicios y obras contratadas, reportando e investigando los incidentes y accidentes garantizando el Uso adecuado de los elementos de protección personal necesarios y el desarrollo del programa de salud ocupacional y seguridad industrial para sus afiliados partícipes.

De acuerdo a las características de cada contrato sindical, se coordinará entre la empresa o empleador y el sindicato las actividades específicas en materia de salud ocupacional y seguridad industrial.

Igualmente, la Asociación está legalmente en capacidad de celebrar, bajo la modalidad de contratación directa el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, conforme lo establece el régimen de contratación que rige a la Empresas Sociales del Estado, así como los lineamientos que establece la Resolución No.5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

JUSTIFICACION

Dada la necesidad de la entidad, para cumplir a cabalidad con el desarrollo de los procesos en salud tendientes a satisfacer las necesidades de atención básica en salud para la zona rural y urbana del municipio de La Victoria (V) y conocedores de la intención de requerir los servicios de una ORGANIZACIÓN SINDICAL, debidamente legalizada y con la especialización requerida en la materia para que desarrolle bajo la modalidad de procesos y/o subprocesos aquellas tareas que la entidad no puede ejecutar por la falta de recurso humano necesario para desplegar las actividades que se proyecta contratar, nos permitimos allegar a su despacho la presente propuesta para efectos de estudio y con el fin de que sea tenida en cuenta al momento de la asignación contractual.

La ASOCIACION GREMIAL INTEGRACION EN SALUD, "ASOINSALUD" ORGANIZACIÓN SINDICAL, cuenta con el personal humano profesionales, técnicos, asistenciales y de apoyo a la gestión, con la idoneidad y experiencia suficiente que requiere la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para el cumplimiento de las funciones en el proceso de atención asistencial en salud para el normal funcionamiento de la entidad que usted dirige.

Como Organización Sindical, es nuestro fin, promover y ejecutar los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano, urbano y rural del municipio de La Victoria, a través del apoyo a la entidad para que esta logre el mejoramiento de la calidad de vida y de salud de la población.

ALCANCE DE ACTIVIDADES

METODOLOGIA: Se realizara gestión de demanda de usuarios en condiciones de discapacidad con la Secretaria de Salud del Municipio de La Victoria y diferentes Secretarias de Salud Municipales del Departamento del Valle, posteriormente se programará jornadas de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con condición de discapacidad en el Municipio de La Victoria y en los Municipios del Departamento del Valle que demanden la atención, luego se realizaran las jornadas Intramurales en la ESE Hospital Nuestra Señora de los Santos, extramurales domiciliarias en el hogar del paciente y extramurales jornada de salud en los diferentes Municipios del Departamento del Valle; Como

producto de las jornadas de certificación, registro de localización y caracterización de personas con condición de discapacidad se obtendrán copia en PDF de los soportes de 1. Certificación de discapacidad.2. Formato de remisión de médico tratante y 3. Formato de autorización de la atención por parte de SSM los cuales serán entregados como soportes para el pago.

POBLACION. La población para beneficiarse son las personas en condición de discapacidad del Municipio de La Victoria y población en discapacidad de otros Municipios del Departamento del Valle

RECURSO HUMANO: ASOINSALUD cuenta con la disponibilidad de un grupo de profesionales certificados en **CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD** de las profesiones de **Medicina, Enfermería, Psicología y Terapia física con experiencia en la realización de los procesos de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con condición de discapacidad**, adicionalmente se destina a un coordinador para la gestión del proceso con experiencia en logística del proceso.

DISPONIBILIDAD PROMEDIO DE RECURSO HUMANO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

El equipo de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con condición de discapacidad durante las jornadas programadas contara siempre con un médico certificador y otros 2 profesionales dentro de los cuales podrán estar enfermero, psicólogo o fisioterapeuta.

El coordinador del proceso preparara la logística del evento de manera previa a la realización, durante la ejecución de la jornada de certificaciones y posterior a la misma con la realización de gestión de la demanda de usuarios, programación del sitio del evento, gestión de equipos, alimentación y posterior al evento con el seguimiento a la trazabilidad de soportes.

PRESUPUESTO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS: VALOR CONTRATO: Siete Millones Novecientos Veinte mil pesos M/cte. ($ 7.920.000.oo M/cte.) a ejecutarse en un periodo de seis meses (6), los cuales serán facturados de acuerdo con la prestación del servicio mensual y aprobación por parte de la supervisión del contrato. El valor final del contrato podrá variar según el número de actividades finalmente realizadas por el equipo certificador de discapacidad.

COSTO PROMEDIO POR ACTIVIDAD:

Valoración Intramural o extramural Institucional: $ 90.000
valoración Domiciliaria: $ 130.000
El Numero de valoraciones a ejecutar depende de la modalidad de atención realizada.

Atentamente

ANA MARIA AGUIRRE CASTAÑO
Presidente